

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2012

C.I.F. A95622841

Denominación Social:

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

Domicilio Social:

**GRAN VIA DIEGO LOPEZ DE HARO, 23
BILBAO
VIZCAYA
48001
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
KUTXABANK, S.A.	100,000

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	15
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición
JOSE CARLOS PLA ROYO		01-01-2011	CONSEJERO EJECUTIVO

JUAN JOSE ARRIETA SUDUPE		01-01-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
IGNACIO MARIA ECHEBERRIA MONTEBERRIA		01-01-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
MARIA CARMEN GALLASTEGUI ZULAIKA		01-01-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
FRANCISCO JAVIER GARCIA LURUEÑA		20-09-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JAVIER ANGEL GUEZURAGA BORDA		01-01-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
XABIER DE IRALA ESTEVEZ		20-09-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ		20-09-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE		02-02-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JOSE CARLOS PLA ROYO	GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.U.	ADMINISTRADOR ÚNICO

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	525	0
Retribución variable	0	0
Dietas	91	0
Otras Remuneraciones	8	0
Total:	624	0

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
FRANCISCO JAVIER RAPUN LLUAN	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
IBON IMATZ ISPIZUA	DIRECTOR DE NEGOCIO
CARLOS MARIA ALONSO MADURGA	DIRECTOR DE APOYO A REDES
JUAN MANUEL BEJARANO FINQUE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ANGEL MARIA CAÑADILLA MOYANO	DIRECTOR FUNDACION

JOSE ANTONIO ARCENEGUI RODRIGO	DIRECTOR FINANCIERO
MARIA ISABEL ROLDAN ARJONA	DIRECTORA DE PARTICIPADAS
JERONIMO JIMENEZ GARCIA	DIRECTOR DE RIESGOS
FERNANDO JESUS LOPEZ MELO	DIRECTOR DE MEDIOS
FRANCISCO DE ASIS PANIAGUA AMO	DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA
MANUEL DELGADO SANTOS	DIRECTOR DE SECRETARIA DE ORGANOS DE GOBIERNO
JACINTO MAÑAS RODRIGUEZ	DIRECTOR DE COMUNICACION

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.881
---	-------

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

sí NO

Número máximo de años de mandato	6
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

sí NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

Los mecanismos que el Consejo de Administración ha establecido para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, se regulan en los artículos 3 del Reglamento del Comité de Auditoría y 16 del Reglamento del Consejo.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo recoge las siguientes funciones del Comité de Auditoría:

- a) Supervisar los servicios de auditoría interna y externa.
- b) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno.
- c) Mantener las relaciones con los Auditores de Cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso

de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Tanto en los Estatutos del Banco –artículo 28, número 5, letras e) y f)-, como en el Reglamento del Consejo de Administración –artículo 16, número 4, letra e)-, así como en el Reglamento del propio Comité de Auditoría se establece como una de las obligaciones básicas del mismo, la de asegurar la independencia del auditor externo.

En concreto, el Reglamento del Comité de Auditoría -Artículo 3, “Funciones”, en sus números 5 y 6- recoge expresamente lo siguiente:

“5. Establecer las oportunas relaciones con los Auditores de Cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados Auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas externos. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.”

El auditor externo realizó adicionalmente durante el ejercicio 2012 servicios distintos a los de auditoría de cuentas, resultando los mismos conformes con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas, sin incurrir en incompatibilidad alguna.

El auditor externo recibe una retribución proporcionada y tiene una duración limitada del cargo.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	9	LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 26 DE LOS ESTATUTOS

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre o denominación social	Cargo
JOSE CARLOS PLA ROYO	PRESIDENTE
IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	VOCAL
FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	VOCAL
JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
JUAN JOSE ARRIETA SUDUPE	PRESIDENTE
MARIA CARMEN GALLASTEGUI ZULAIKA	SECRETARIO MIEMBRO
JAVIER ANGEL GUEZURAGA BORDA	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo
XABIER DE IRALA ESTEVEZ	PRESIDENTE
IGNACIO MARIA ECHEBERRIA MONTEBERRIA	VOCAL
FRANCISCO JAVIER GARCIA LURUEÑA	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades en las Comisiones que nombre y/o en uno o varios Consejeros Delegados que designe, siempre que de conformidad con la legislación vigente sean delegables, así como otorgar toda clase de poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos.

COMISIÓN EJECUTIVA.

(Artículo 26 de los Estatutos Sociales y artículo 15 del Reglamento del Consejo)

* Organización y funcionamiento

Está integrada por cuatro miembros designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros (se fija un mínimo de 3).

La Comisión Ejecutiva elegirá de entre sus miembros a un Presidente, que podrá ser el Presidente del Consejo de Administración y a un Secretario que podrá ser el Secretario del Consejo de Administración (que, en su caso, podrá ser sustituido por el Vicesecretario).

Se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, con una antelación mínima de tres días desde la fecha en la que sus miembros hayan recibido la correspondiente notificación. En cualquier caso, deberá reunirse, al menos, dos veces al mes.

Quedará válidamente constituida con la asistencia, personal o mediante representación de, al menos, la mitad de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes presentes o representados. Se podrá delegar la representación a favor de otro miembro de la Comisión, pero no se podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario de aquélla.

* Facultades.

La Comisión Ejecutiva tiene todas las funciones que legal y estatutariamente correspondan al Consejo de Administración, excepto las materias indelegables.

COMITÉ DE AUDITORÍA.

(Artículo 28 de los Estatutos Sociales, artículo 16 del Reglamento del Consejo y Reglamento del Comité de Auditoría).

* Organización y funcionamiento

El Comité de Auditoría está integrado por tres Consejeros –se fija un mínimo de 3 y un máximo de 10- elegidos por el Consejo de Administración de entre sus miembros, debiendo ser designados al menos en su mayoría entre los Consejeros no ejecutivos o miembros que no posean funciones directivas o ejecutivas en la Sociedad, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se le nombre. Al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Comité de Auditoría elegirá de entre sus miembros a un Presidente, cargo que deberá recaer en un Consejero independiente, así como a un Secretario.

El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Se reunirá el Comité cuantas veces sea convocado por su Presidente y como mínimo cada seis meses; igualmente se reunirá cuantas veces sea convocado por el Consejo de Administración o así lo soliciten, al menos,

dos de sus miembros, en un plazo mínimo de una semana desde la fecha en la que sus miembros hayan recibido la correspondiente notificación; quedando válidamente constituido con la asistencia, personal o mediante representación, de al menos la mitad de sus miembros.

El Comité de Auditoría adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados. Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.

* Funciones

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar a la Junta General y al Consejo de Administración sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de sus respectivas competencias.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- d) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable.
- e) Establecer las oportunas relaciones con los Auditores de Cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados Auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas externos. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

El Comité de Auditoría, a través de su Presidente, informará acerca de sus actividades a la Comisión Ejecutiva o, en su defecto, al Consejo de Administración. Este trámite de información se cumplimentará en las sesiones de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración, según corresponda, previstas al efecto.

El Comité de Auditoría podrá acceder libremente, a través del Secretario del Consejo de Administración, a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Entidad relativa a las cuestiones que

son competencia del Comité y que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, el Comité podrá recabar, con cargo a la Entidad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al Presidente del Comité. También podrán asistir a las sesiones, expresamente invitados al efecto por el Presidente del Comité, otros miembros del Consejo de Administración, los directivos de las Áreas de Control y personal en funciones de asesoramiento.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

(Artículo 17 del Reglamento del Consejo y Reglamento específico del Comité)

* Organización y funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por tres miembros –número mínimo que se fija-, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia, y debiendo ser designados entre los Consejeros que no tengan la condición de ejecutivos. El mandato tendrá una duración de 6 años máximo, reelegibles por periodos iguales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirá de entre sus miembros a un Presidente. Asimismo, de entre sus miembros, nombrará un Secretario.

Se reunirá la Comisión con la frecuencia que fuere necesaria, a juicio de su Presidente o por convocatoria del Consejo o lo soliciten dos de sus miembros y como mínimo cada seis meses. La convocatoria se realizará con la antelación mínima de tres días, salvo urgencia; quedando válidamente constituido con la asistencia, personal o mediante representación, de al menos la mayoría de sus miembros. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. Los acuerdos de la Comisión de de Nombramientos y Retribuciones se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.

* Funciones.

a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.

b) Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las comisiones y/o comités que en su caso se creen en el seno del Consejo de Administración.

c) Informar de los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.

d) Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de percepción.

e) Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico de los Consejeros ejecutivos y de los consejeros independientes que, en su caso, desempeñen funciones distintas de las de mero Consejero.

f) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los altos directivos, incluyendo las condiciones básicas de los contratos así como la retribución de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Banco.

g) Velar por la observancia de la política retributiva de la Entidad y revisar periódicamente la política de remuneraciones a los consejeros ejecutivos y a los altos directivos, incluidos aquellos directivos encargados de la gestión del riesgo y con funciones de control y cumplimiento.

h) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados del Banco.

i) Velar por la transparencia de las retribuciones y someter al Consejo de Administración cuanta información resulte relevante.

j) Examinar la información remitida por parte de los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los Consejeros para el desempeño de su labor.

k) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos así como llevar a cabo una evaluación interna, central e independiente de la aplicación de la política retributiva del ejercicio.

l) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

m) Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en este Reglamento o le fueran atribuidas por decisión del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a través de su Presidente, informará acerca de sus actividades a la Comisión Ejecutiva o, en su defecto, al Consejo de Administración. Este trámite de información se cumplimentará en las sesiones de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración, según corresponda, previstas al efecto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá acceder libremente, a través del Secretario del Consejo de Administración, a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Entidad relativa a las cuestiones que son competencia de la Comisión y que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, la Comisión podrá recabar, con cargo a la Entidad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al Presidente de la Comisión. También podrán asistir a las sesiones, expresamente invitados al efecto por el Presidente de la Comisión, otros miembros del Consejo de Administración o del personal directivo.

FACULTADES Y DEBERES DEL CONSEJERO (Artículos 24 y 25 del Reglamento del Consejo de Administración)

Facultades de información e inspección

1. El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones.
2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información e inspección se canalizará a través del Presidente, o en su caso del Secretario, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar "in situ" las diligencias de examen e inspección deseadas.

Obligaciones del Consejero

1. De acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, la función del Consejero es orientar y controlar la gestión de la Sociedad en atención al interés social.
2. En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular, a:
 - a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de los órganos delegados a los que pertenezca.
 - b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. El Consejero al que no le resultara posible asistir a alguna de las reuniones para las que ha sido convocado, podrá delegar su presentación y voto en otro Consejero instruyéndole a estos efectos. La delegación de representación y voto deberá comunicarse mediante carta, fax o correo electrónico al Secretario o al Vicesecretario de la Sociedad.
 - c) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
 - d) En su caso, instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo de Administración o incluyan en el orden del día de la primera reunión que haya de celebrarse, los extremos que considere convenientes.
 - e) Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
3. El Consejero en el ejercicio de su cargo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa aplicable en cada momento y, en particular, a las contenidas en la Ley 31/1968, de 27 de julio, sobre incompatibilidades y limitaciones de Presidentes, Consejeros y Altos Cargos de la Banca Privada.

4. El Consejero deberá observar un comportamiento ético y acorde a las exigencias de la buena fe, cumpliendo leal y diligentemente con los deberes que le impone la normativa aplicable y, en particular, pero sin carácter limitativo, los artículos 225 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

A este efecto y con carácter no exhaustivo, el Consejero:

a) Deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudiera tener con el interés de la Sociedad, la participación que tuviera en una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o funciones que en ella ejerza, así como la realización por cuenta propia del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social.

b) Deberá abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Sociedad. No estará presente en las deliberaciones de los órganos sociales de los que forme parte, relativas a asuntos en los que esté interesado directa o indirectamente o que afecten a personas con él vinculadas según los términos legalmente establecidos.

c) No podrá valerse de su posición en la Sociedad para obtener ventaja patrimonial para él o personas vinculadas a él según los términos legalmente establecidos y deberá someterse en su actuación a las normas de conducta aplicables.

Durante su mandato y aún después de cesar en sus funciones, guardará secreto de las informaciones de carácter confidencial que conozca como consecuencia del ejercicio su cargo, sin que las mismas puedan ser objeto de divulgación cuando pudieran tener consecuencias perjudiciales para el interés social. Se exceptúan del deber a que se refiere este apartado, los supuestos en los que el Consejero esté obligado a colaborar con la Administración de Justicia o sea requerido para aportar información a las respectivas autoridades de supervisión y a las Administraciones Públicas, en las áreas de su competencia, en cuyo caso, la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto en las leyes.

PRESIDENTE EJECUTIVO

Tiene delegadas a su favor por el Consejo de Administración amplias facultades, contenidas en la escritura de poder otorgada el día 22 de diciembre de 2010 ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco D. Vicente María del Arrenal Otero, con nº de protocolo 1.795, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en el tomo 5157, folio 51, inscripción 17 con hoja BI-57221.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	4
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
KUTXABANK, S.A.	BBK BANK CAJASUR, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL	Societaria	AMPLIACIÓN DE CAPITAL	200.000
KUTXABANK, S.A.	BBK BANK CAJASUR, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL	Societaria	CONTRATO DE GARANTIA	353.000

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Se cumple con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital (que sustituye al ya derogado artículo 127 ter), habiendo comunicado todos los miembros del Consejo a la sociedad los conflictos de interés en que pudieran incurrir, así como, en su caso, con algún determinado acuerdo adoptado durante el ejercicio. Tres de los Consejeros –dominicales- del emisor de este informe son directivos de la matriz (Kutxabank, S.A.), y uno es ejecutivo en el propio Banco; desempeñando todos ellos el cargo de consejeros en otras sociedades del Grupo Kutxabank que desarrollan también actividades financieras, aseguradoras e inversoras.

Por último, algunos de los consejeros participan en el capital social de entidades con análoga actividad a la del emisor, si bien son participaciones no significativas.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración cuando se refiere a las obligaciones de los Consejeros, indica expresamente lo siguiente:

“El Consejero en el ejercicio de su cargo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa aplicable en cada momento y, en particular, a las contenidas en la Ley 31/1968, de 27 de julio, sobre incompatibilidades y limitaciones de Presidentes, Consejeros y Altos Cargos de la Banca Privada.

El Consejero deberá observar un comportamiento ético y acorde a las exigencias de la buena fe, cumpliendo leal y diligentemente con los deberes que le impone la normativa aplicable y, en particular, pero sin carácter limitativo, los artículos 225 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

A este efecto y con carácter no exhaustivo, el Consejero:

- Deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudiera tener con el interés de la Sociedad, la participación que tuviera en una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o funciones que en ella ejerza, así como la realización por cuenta propia del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social.
- Deberá abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Sociedad. No estará presente en las deliberaciones de los órganos sociales de los que forme parte, relativas a asuntos en los que esté interesado directa o indirectamente o que afecten a personas con él vinculadas según los términos legalmente establecidos.
- No podrá valerse de su posición en la Sociedad para obtener ventaja patrimonial para él o personas vinculadas a él según los términos legalmente establecidos y deberá someterse en su actuación a las normas de conducta aplicables.”

Asimismo, los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Dirección y otros directivos y empleados están sujetos a un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores, que regula, entre otros, los conflictos de interés en que puedan incurrir las personas sujetas dentro de dicho ámbito de actuación.

Finalmente, los consejeros y directivos de la Entidad están sujetos al Código Deontológico aprobado en cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno generalmente reconocidas, que les compele en caso de conflicto de interés a abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones, así como efectuar las comunicaciones establecidas en el citado código.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La política general de riesgos de BBK BANK CAJASUR, S. A.(SOCIEDAD UNIPERSONAL), como integrante del Grupo Kutxabank, está sujeta a los Principios Generales aprobados para el conjunto del Grupo, que son los siguientes:

1. Los siguientes principios generales de gestión deberán aplicarse en el ámbito consolidado del GRUPO KUTXABANK. Por tanto, la gestión de los distintos tipos de riesgo deberá abarcar tanto a KUTXABANK como a las sociedades que, por razón de su actividad financiera, formen parte de su grupo consolidable de entidades de crédito, tal y como se define en la Norma Segunda de la CBE 3/2008. La gestión del riesgo en el Grupo deberá abarcar también a aquellas funciones propias de su actividad que hayan sido externalizadas.
2. Para todos los casos, el riesgo se definirá como la posibilidad de que el Grupo incurra, por los motivos previstos para cada categoría, en una pérdida de valor. Por tanto, el ámbito de la gestión del riesgo vendrá marcado por la defensa del valor real del Grupo, abarcando no sólo las pérdidas más o menos explícitas desde el punto de vista contable, sino también situaciones de lucro cesante, pérdida de expectativas, así como posibles deterioros en el valor real de los diferentes activos del Grupo, con independencia de su grado de reflejo contable.
3. El Grupo considera que la tendencia a presentar un perfil de riesgo medio-bajo constituye un elemento clave de su modelo de gestión, sobre la base de su responsabilidad social, ya que en último término representa la mejor garantía de la continuidad en el tiempo de sus actividades y, por tanto, de su contribución a la sociedad a través de sus socios.
4. El mantenimiento de un perfil de riesgo medio-bajo en un grupo financiero requiere de la existencia de una relación coherente entre la magnitud y complejidad de su exposición a los diferentes tipos de riesgo, su capacidad técnica disponible para su adecuado control y gestión, y el nivel de recursos propios que acredita. El Grupo se compromete a mantener de forma permanente una relación equilibrada entre los tres elementos citados.
5. La responsabilidad última sobre el perfil de riesgo del Grupo corresponde al Consejo de Administración de KUTXABANK.
6. El Consejo de Administración podrá delegar sus funciones, salvo en lo legal o estatutariamente indelegable, a determinados órganos colegiados de decisión que, por su mayor nivel de especialización y disponibilidad, puedan desempeñar con mayor eficacia las funciones delegadas. La composición, atribuciones y funcionamiento de dichos órganos deberán estar perfectamente especificadas por el Consejo de Administración.
7. El Consejo de Administración debe establecer los principios y políticas que marquen las líneas generales de actuación del Grupo en materia de gestión de riesgos. Estos principios y políticas serán revisados y actualizados con carácter periódico. Asimismo, cuando se considere conveniente, se aprobarán políticas específicas para los tipos de riesgo más relevantes.
8. El Consejo de Administración deberá definir las líneas generales de la política de capital del Grupo, determinando, si así lo considerara conveniente, el exceso de recursos propios que se desea mantener respecto de las exigencias normativas, así como los mecanismos disponibles para garantizar los niveles de solvencia

previstos. Dicha política se plasmará en la formulación de unos objetivos corporativos de solvencia. Asimismo, se mantendrá al corriente de los resultados de la planificación formal de la situación de solvencia del Grupo, que incluirá ejercicios que evalúen su capacidad financiera para afrontar eventuales escenarios de crisis.

9. El Consejo de Administración se asegurará de delimitar los diferentes ámbitos de gestión del riesgo y de asignar la responsabilidad sobre los mismos. Para ello establecerá una tipología oficial de riesgos y unos niveles de responsabilidad sobre los mismos, quedando conformados los diferentes ámbitos de gestión por la combinación de ambos elementos.
10. El Consejo de Administración debe dotar al Grupo de una estructura organizativa adecuada y suficiente en materia de gestión de riesgos, de manera que las responsabilidades asignadas vayan acompañadas de los recursos técnicos y humanos suficientes para el desempeño de las funciones otorgadas. En este punto, debe prestarse especial atención a la evitación de conflictos de interés de origen organizativo que comprometan el ejercicio pleno de las funciones asignadas.
11. El Consejo de Administración debe estar permanentemente informado acerca del nivel de exposición, naturaleza y marco de control de todos los riesgos a los que esté expuesto el Grupo, manteniendo en cada caso un nivel de conocimiento proporcional a la relevancia del riesgo en cuestión. Para ello, debe formar parte de un circuito de reporting periódico que garantice su acceso a información relevante de calidad de forma sistemática, y con periodicidad al menos trimestral.
12. En relación con la suficiencia de los medios destinados al control del riesgo, el Grupo no deberá abordar nuevas actividades o iniciativas que conlleven riesgos que no sea capaz de identificar, medir, y/o gestionar.
13. El Grupo deberá asegurarse de que su política retributiva no contiene mecanismos de incentivos que, por su diseño o relevancia, puedan comprometer la aplicación estricta de los criterios corporativos de riesgo por parte de su personal.
14. Cuando, por motivos plenamente justificados, el Grupo lleve a cabo actividades atípicas, o a través de estructuras societarias complejas, o en jurisdicciones poco transparentes o que no cumplan los estándares internacionales de supervisión bancaria, se asegurará de que tanto sus órganos de gobierno como su alta dirección tengan un conocimiento suficiente de dichas actividades.
15. Los marcos de control implantados por el Grupo para la gestión de cada tipo de riesgo deben estar suficientemente documentados y formalizados, tanto a nivel de principios y políticas, como de procedimientos y operativa.
16. El grado de complejidad de los marcos de control implantados por el Grupo dependerá de la relevancia de cada tipo de riesgo, prevaleciendo en todo momento el principio de proporcionalidad.
17. El Grupo deberá contar con planes de contingencia que establezcan las acciones a tomar en aquellos casos en los que determinadas eventualidades pudieran afectar a elementos críticos de su actividad.
18. El Grupo debe verificar el efectivo cumplimiento de las políticas formuladas y los procedimientos previstos, así como la solidez de las herramientas utilizadas y la calidad de la información manejada mediante la auditoría independiente y periódica de los marcos de control implantados, dentro de los parámetros marcados por el principio de proporcionalidad.

19. El Grupo promoverá la implantación en su seno de una cultura de riesgos integrada, basada en una comprensión suficiente de los riesgos a los que se expone y la forma en la que se gestionan. A estos efectos, difundirá internamente las líneas generales en las que se basa dicha gestión.

Para garantizar que su perfil global de riesgo se ajusta a lo establecido en los anteriores principios, el Grupo Kutxabank dispone de una infraestructura de gestión de riesgos organizada en base a la combinación de una tipología propia de riesgos elaborada en función de su naturaleza, y de unos niveles de responsabilidad aplicables a cada tipo de riesgo.

Para aquellos riesgos más relevantes, se ha desarrollado un Marco de Control específico. Aunque cada Marco de Control plantea su propio enfoque de tratamiento del riesgo, todos ellos responden a unas pautas comunes, propias de las siguientes fases del ciclo de gestión del riesgo:

- Identificación de las principales fuentes de riesgo y clasificación dentro de una tipología estandarizada.
- Asignación de las responsabilidades de gestión del riesgo a los distintos niveles.
- Establecimiento de políticas y objetivos.
- Evaluación y medición de la relevancia de los diferentes tipos de riesgo.
- Implantación de procedimientos y metodologías de gestión (admisión, seguimiento, transferencia y mitigación, recuperación).
- Elaboración y difusión de la información relevante: reporting normativo y de gestión.
- Documentación y formalización de los marcos de control.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El Banco cuenta con sistemas de control de riesgos adecuados a las actividades y negocios en los que opera y al perfil de riesgo que desea asumir.

A continuación, se hace un breve repaso de los principales marcos de control implantados:

Riesgo de crédito y contraparte.

En términos generales, los sistemas de gestión y control establecidos para evaluar, mitigar o reducir estos tipos de riesgo se basan en los procedimientos que seguidamente se exponen, así como en políticas prudentes de diversificación y reducción de concentración en contrapartes y captación de garantías.

- Proceso de análisis y admisión:

Con el objeto de optimizar el binomio rentabilidad-riesgo derivado de la relación con cada cliente, la responsabilidad sobre la admisión del riesgo y su posterior seguimiento es compartida entre los gestores de negocio y los analistas de riesgos, lo cual facilita la percepción de una visión integral de cada relación comercial.

Los gestores de las redes de negocio tienen un nivel de atribuciones personales diferentes en función de la tipología de cliente, riesgo y garantías, con un límite global por cliente. Aquellas operaciones que sobrepasan las atribuciones de las oficinas pasan a ser analizadas por las áreas centrales de Riesgos, donde pueden ser autorizadas dentro de sus atribuciones o, en su caso, ser planteadas al Comité

de Riesgos para su eventual tramitación en los niveles siguientes: Presidencia Ejecutiva y Comisión Ejecutiva/Consejo de Administración.

Adicionalmente, el Grupo ha adquirido y/o desarrollado internamente diversas herramientas de scoring y rating orientadas a la evaluación de operaciones. Estas herramientas han alcanzado diversos grados de integración en los procesos de admisión de riesgos de crédito.

- Instrumentación.

Los procesos de instrumentación y soporte jurídico de las operaciones reciben un tratamiento diferente en función de que se trate de operaciones con un elevado grado de estandarización, en cuyo caso se realiza una gestión descentralizada, o de operaciones singulares, que son tratadas por un servicio central especializado.

- Seguimiento y control.

Desde las redes de negocio se realiza un seguimiento operativo que surge del contacto directo con la clientela y la gestión de su operativa diaria, mientras que las áreas de análisis de riesgos llevan a cabo un seguimiento más sistemático, con la ayuda de sistemas automáticos de alertas.

El seguimiento se realiza de forma coordinada, en función de la caracterización de clientes por las Áreas de Riesgos y Área de Gestión de Activos Singulares (UGAS). El seguimiento de los clientes no UGAS se realiza desde el Área de Riesgos por parte de los Departamentos de Seguimiento y Recuperaciones. Además, el Banco dispone de una unidad especializada para realizar el seguimiento del riesgo asociado al sector inmobiliario, que controla y evalúa el correcto desarrollo de los proyectos inmobiliarios financiados procurando anticipar cualquier problema en la ejecución de los mismos.

- Recuperaciones.

Los procesos de seguimiento implantados dan lugar a la aplicación de una política proactiva de recuperación de los riesgos impagados, mediante la identificación precoz de los casos con tendencia a convertirse en morosos y su traspaso a especialistas en la gestión de recuperaciones, quienes determinan los diferentes tipos de procedimientos de recuperación que conviene aplicar.

Los sistemas de información facilitan información diaria sobre la situación individualizada y global de los riesgos que gestionan, apoyados por diferentes indicadores o alertas que facilitan una rápida gestión.

El Departamento de Gestión de Activos Singulares y el Departamento de Recuperaciones cuentan con gestores especializados en el seguimiento y apoyo a la gestión recuperatoria descentralizada en oficinas que incluye la premora, apoyo de empresas externas especializadas y letrados especializados en la gestión recuperatoria de contencioso. Los gestores de recuperaciones tienen un nivel de atribuciones personales para otorgar de mayor agilidad la resolución de operaciones de refinanciación o reestructuración.

Riesgo de Mercado:

La medición del riesgo de mercado se efectúa utilizando, entre otras herramientas, metodologías basadas en el concepto de Valor en Riesgo (VaR - Value at Risk),

que permiten la obtención de una medida homogénea de los riesgos presentes en los diferentes tipos de operaciones en los mercados financieros. El VaR proporciona una estimación de la pérdida máxima potencial que puede derivarse de una posición como consecuencia de movimientos adversos de alguno de los factores de riesgo que influyen en su valoración. Dicha estimación se expresa en términos monetarios y se halla referida a una fecha concreta, a un determinado nivel de confianza y a un horizonte temporal especificado. Para ello, se tienen en cuenta los diferentes niveles de volatilidad de dichos factores de riesgo.

El seguimiento de los riesgos de mercado se efectúa periódicamente, reportando a los órganos de control sobre los niveles de riesgo existentes y el cumplimiento de los límites establecidos para cada unidad. Ello permite percibir variaciones en los niveles de riesgo por causa de variaciones en los precios de los productos financieros y en su volatilidad.

El control de riesgos se complementa con ejercicios de simulación específicos y con escenarios de situaciones extremas de mercado (stress testing). La fiabilidad de la metodología VaR utilizada se comprueba mediante técnicas de backtesting, con las que se verifica que las estimaciones obtenidas de VaR se corresponden con el nivel de confianza considerado.

Riesgo estructural de tipo de interés:

La gestión del riesgo estructural de tipo de interés se aplica mediante un análisis detallado de la exposición financiera del Banco a movimientos adversos de las curvas de tipos de interés, incluyendo no sólo la identificación y medición de dicho riesgo, sino también la propuesta de alternativas comerciales o de cobertura tendentes a conseguir objetivos de negocio acordes con la situación de los mercados y del balance. Para ello, el Banco realiza análisis de sensibilidad del margen financiero ante variaciones de los tipos de interés.

Para la medición de este riesgo se utilizan diversas metodologías, como la del análisis de la sensibilidad del margen financiero en el horizonte de un año ante variaciones de los tipos de interés. Para ello se estudia el gap de tipo de interés, que detalla los volúmenes de activos y pasivos agrupados por su plazo de vencimiento o reprecación, según se trate de instrumentos a tipo fijo o a tipo variable, respectivamente. Este análisis permite estimar el efecto teórico de los diversos escenarios de tipos de interés sobre el margen financiero de la entidad, bajo la hipótesis de que todos los tipos varían en la misma medida y de una forma sostenida.

De manera complementaria, se simula el efecto de diferentes movimientos de los tipos para diferentes plazos, es decir, cambios de pendiente de la curva. Mediante técnicas de simulación, se asignan probabilidades a cada escenario para conocer, de modo más ajustado, el efecto de posibles movimientos de los tipos de interés.

El órgano colegiado de decisión competente en lo referente a la gestión del riesgo estructural de tipo de interés es el Comité de Activos y Pasivos (COAP).

Riesgo de liquidez:

El riesgo de liquidez se define como la posibilidad de que la Entidad incurra en pérdidas de valor como consecuencia de que, en algún momento, no pueda atender sus compromisos de pago con terceros, debido al desfase temporal entre los activos inmediatamente realizables y los pasivos exigibles, debiendo afrontar costes de diversa naturaleza por ello. Este riesgo puede materializarse como consecuencia de la aparición de crisis financieras o sistémicas, de un eventual

deterioro de la percepción en los mercados acerca de la calidad crediticia de la Entidad, o bien, debido a una excesiva concentración de vencimientos de pasivos.

El riesgo de liquidez está asociado a la capacidad del Banco para financiar los compromisos adquiridos, a precios de mercado razonables, así como para llevar a cabo sus planes de negocio con fuentes financieras estables. El seguimiento de la liquidez se realiza con criterios de independencia, diferenciando las funciones de control de las de gestión.

El Banco realiza un seguimiento periódico de la evolución de los activos líquidos y mantiene una cartera diversificada de los mismos. También se realizan proyecciones anuales para anticipar necesidades futuras.

Paralelamente, se realiza un análisis del gap de liquidez, analizando las previsibles diferencias entre entradas y salidas de fondos en un horizonte de corto y medio plazo.

A estos efectos, el Banco mantiene emisiones de cédulas hipotecarias, y mantiene en su balance bonos procedentes de titulaciones propias que utiliza para colateralizar diversas operaciones de financiación frente al Banco Central Europeo y otros organismos.

Riesgo operacional:

El Grupo Kutxabank define el riesgo operacional como la probabilidad de incurrir en pérdidas de valor a causa de errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas, o como consecuencia de causas externas.

Aunque su gestión corresponde a todas las áreas de la Entidad, hace unos años se creó una unidad específica encargada de su control secundario. A través de dicha unidad, se pretende determinar la metodología y diseñar las herramientas que permitan identificar, controlar y mitigar los focos de riesgo, independientemente de que ya hayan producido pérdidas o no, dando como resultado un marco de gestión basado en:

- Un proceso de autoevaluación cualitativa del riesgo.
- Indicadores de pérdidas producidas y potenciales.
- Una base de datos de pérdidas operacionales acaecidas.
- Planes de acción a ejecutar.

Es decir, se trata de contar con metodología y herramientas que permitan identificar los riesgos tratando de realizar su detección de forma anticipada, medirlos, hacer su seguimiento y proponer acciones concretas para su mitigación y/o cobertura.

Paralelamente, el análisis detallado de las pérdidas realmente acontecidas por este tipo de riesgos permite ajustar los análisis coste/beneficio a la hora de decidir inversiones para mejorar la gestión y el control de procesos o, incluso, la optimización de la contratación de seguros de daños y responsabilidades mediante la utilización de una base de datos histórica de pérdidas efectivas por riesgo operacional.

Además de la unidad encargada de su control secundario, el Marco de Control del riesgo operacional incluye la colaboración de una red de coordinadores extendida por toda la Organización que, dentro del ámbito de los distintos procesos administrativos y de negocio bajo su responsabilidad, realizan las gestiones oportunas.

Riesgo reputacional:

Por su propia naturaleza, el riesgo reputacional se puede materializar de muchas maneras, por lo que su gestión puede comprender actuaciones de muy diversa índole.

A continuación se exponen algunas de las que se llevan a cabo en BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL):

a) Prevención de la utilización de la red de sucursales del Banco para prácticas de blanqueo de capitales procedentes de actividades delictivas o para la financiación del terrorismo. el Banco ha realizado un notable esfuerzo en la asignación de recursos humanos y en la inversión de medios materiales para alinearse con las mejores prácticas del sector financiero en esta materia. La creación de nuevos equipos de trabajo, el diseño de procedimientos específicos de control, el desarrollo de aplicaciones informáticas especializadas y la formación impartida a la plantilla le permiten abordar de forma adecuada su responsabilidad en este campo.

b) Aprobación y difusión interna de un Código Deontológico que recoge el compromiso del Banco con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de su actuación, estableciendo principios y normas de conducta que garanticen el comportamiento ético y responsable de los empleados y empleadas del Banco en el desarrollo de sus actividades, así como de los miembros de su Consejo de Administración.

c) Aprobación y difusión interna de un Reglamento Interno de Conducta, que regula las obligaciones y limitaciones aplicables a empleados y empleadas del Grupo, así como a miembros de sus órganos de gobierno, en el ámbito de los mercados de valores.

d) Seguimiento continuado de la presencia de BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) en los diferentes medios de comunicación, y del impacto que dichas apariciones puede tener sobre su reputación corporativa.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Durante 2012, el entorno económico y financiero en el que opera el Banco registró un empeoramiento generalizado de sus principales indicadores (PIB, nivel de paro...), lo que se tradujo en un comportamiento negativo, tanto de los mercados financieros, como de los niveles de morosidad presentados por los distintos sectores de la economía.

De entre los impactos derivados del escenario descrito destacan los relacionados con el riesgo de crédito, y en especial los ligados a la publicación de los RDL 2/2012 y 18/2012, mediante los que se ha obligado a las entidades financieras a establecer unos niveles mínimos de saneamiento para su cartera de riesgos inmobiliarios. El nivel de provisiones requerido se ha establecido, para todos los activos, en función de unos parámetros comunes a todo el sector financiero (situación contable, garantía, grado de desarrollo...), por lo que no se han tenido en cuenta otras circunstancias particulares de cada operación.

Se estima que la entrada en vigor de los RDL 2/2012 y 18/2012 ha requerido de un saneamiento adicional de la cartera de riesgos inmobiliarios del sector financiero español por valor de 35.000 y 28.000 millones de euros, respectivamente.

Para el Banco, la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 2/2012 supuso un incremento sus provisiones crediticias en 403 millones de euros.

Por su parte, la publicación del Real Decreto-Ley 18/2012 incrementó en 93 millones de euros el nivel de provisiones crediticias requeridas, que fueron dotadas a lo largo del ejercicio 2012 sin necesidad de incurrir en pérdidas, ni de solicitar ayudas públicas de ninguna clase.

En el marco de la reorganización del Área Inmobiliaria de Grupo Kutxabank, con fecha 19 de abril de 2012 el Banco y su accionista único Kutxabank, S.A. firmaron un contrato por el que Kutxabank, S.A. asume las variaciones en el valor razonable, positivas o negativas, de una cartera de activos inmobiliarios existente a 31 de diciembre de 2011, cuyo valor neto contable a dicha fecha ascendía a 1.811 millones de euros y se encontraba registrada en los epígrafes “Inversiones Crediticias – Crédito a la Clientela” y “Activos no Corrientes en Venta” del balance consolidado.

En virtud de dicho acuerdo los deterioros experimentados en dicha cartera durante el ejercicio 2012, que han ascendido a 353 millones de euros, se han registrado con cargo a una cuenta a cobrar con Kutxabank, S.A. Este acuerdo tiene un periodo de vigencia de 10 años, a cuya finalización se producirá la liquidación de dicha cuenta a cobrar.

Con respecto al grado de efectividad de los sistemas de control del riesgo del Grupo, cabe destacar que en la prueba de esfuerzo a la que fueron sometidas las principales entidades del sector financiero español en el verano de 2012, y que fue llevada a cabo por la firma independiente Oliver Wyman, el Grupo Kutxabank quedó catalogado entre el grupo de entidades que no necesitarían capital adicional para superar el escenario de estrés planteado, siendo además la entidad del sector que superaba por un mayor margen el umbral exigido para el ratio Core Tier I.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Los órganos internos encargados de establecer y supervisar estos dispositivos de control son los siguientes:

1.- Comité de Activos y Pasivos: es el órgano interno que asume las tareas fundamentales de la gestión de activos y pasivos, actividad que se centra principalmente en la gestión continua de los riesgos financieros de la entidad, definiendo estos como los derivados de la ejecución de una transacción financiera o los resultantes de los desequilibrios que se producen de forma natural entre las masas de activos y pasivos del balance de las entidades financieras.

El Comité de Activos y Pasivos tiene delegada la gestión del riesgo de mercado y contrapartida, aprobando las estrategias de gestión y coberturas, siempre dentro de las políticas globales establecidas por la Entidad, distribuyendo las mismas entre las distintas unidades de negocio. Asimismo tiene encomendadas las funciones de gestión, evaluación y seguimiento del Riesgo de Liquidez y Riesgo de

Interés y aprueba las políticas de actuación en cuanto a fuentes de financiación e instrumentos y plazos de las mismas, de acuerdo con los objetivos de riesgos marcados por los Órganos de Gobierno.

2.- El Comité de Riesgos es el órgano interno encargado de elevar al órgano de administración las propuestas sobre la concesión o denegación de riesgos crediticios, políticas de concesión y seguimiento, así como de aprobar operaciones de riesgo crediticio hasta los límites establecidos y proponer y decidir sobre actuaciones de recuperación de riesgos dudosos.

3.- El Comité de Gestión de Morosidad es el órgano interno que marca las directrices para la gestión de la morosidad y premorosidad, analiza la situación y perspectivas del riesgo crediticio en la Entidad y realiza propuestas de modificación de las políticas, procesos y procedimientos vigentes en la entidad.

4.- El Comité de Riesgo Operacional analiza y supervisa los informes de gestión de la Unidad de Riesgo Operacional, así como el grado de implantación del Marco de Control en la entidad y sus filiales.

5.- El Comité de Cumplimiento Normativo es el órgano interno encargado de velar por la observancia de la normativa interna y externa en materia de prestación de servicios de inversión, protección de datos de carácter personal y gobierno corporativo, y de evaluar periódicamente la eficiencia y efectividad de los sistemas y procedimientos de cumplimiento normativo existentes en la entidad.

El Órgano de Control Interno ha estado constituido durante 2012 a nivel de grupo KUTXABANK, siendo sus funciones principales conocer, prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales toda la información relativa a las operaciones o actuaciones susceptible de estar relacionada.

Por otra parte, las Comisiones o Comités del Consejo de Administración tienen asignadas competencias de supervisión de sistemas de control de riesgos, comenzando por la Comisión Ejecutiva, que tiene todas las facultades que legal y estatutariamente correspondan al Consejo de Administración, excepto las materias indelegables.

Finalmente, el Comité de Auditoría cuenta entre sus funciones con la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, los sistemas de gestión de riesgos y el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

Según el artículo 16 de los Estatutos sociales ("Quorum") la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda

convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital

Esta regulación es coincidente con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (RDL 1/2010, de 2 de julio).

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Se sigue el régimen regulado en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, teniendo en cuenta que en la actualidad el emisor es una sociedad anónima unipersonal, cuyo accionista único -Kutxabank, S.A.- ejerce las funciones de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (RDL 1/2010, de 2 de julio).

Asimismo, las decisiones del accionista único se consignan en un acta firmada por su representante, para su ejecución y formalización en su caso.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

Los derechos de los accionistas (accionista único) en relación con la junta general de accionistas son los legalmente previstos.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

El accionista único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, adoptó los siguientes acuerdos durante el ejercicio 2012:

- Sesión del 20-01-2012

Ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Banco en relación a la aportación, en concepto de donación, de determinados inmuebles que pertenecieron al patrimonio afecto a la obra benéfico social de la extinta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, a la Fundación Cajasur.

- Sesión del 2-2-2012

Acordó el cese en el cargo de Consejero de D^a. Alicia Vivanco González, agradeciendo los servicios prestados y aprobando la gestión realizada; y el nombramiento de D. José Alberto Barrena Llorente como miembro del Consejo de Administración.

- Sesión del 16-3-2012

Aprobó, al amparo de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, la remuneración de los administradores en concepto de dieta por asistencia a las sesiones en el desempeño de sus funciones.

- Sesión del 22-3-2012

Autorizó al órgano de Administración, para la emisión de obligaciones, bonos, pagarés y/o valores análogos, representativos de parte de un empréstito, incluso cédulas hipotecarias y bonos hipotecarios, deuda subordinada y/o participaciones preferentes y cualesquiera otros instrumentos financieros, por un importe global máximo vivo en cada momento de 6.000 millones de euros, por un periodo de cinco años desde la adopción del acuerdo.

- Sesión del 25-4-2012

Aprobó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011

- Sesión del 15-11-2012

Aprobó la cesión parcial de activos y pasivos de las oficinas que BBK Bank CajaSur, SAU (cedente) posee fuera de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura a favor de Kutxabank, S.A. (cesionaria).

Autorizó la cesión parcial de activos y pasivos de las oficinas que Kutxabank, S.A. (cedente) posee en la Comunidad autónoma de Andalucía a favor de BBK Bank CajaSur, SAU (cesionaria).

- Sesión del 3-12-2012

Acordó aumentar el capital social del Banco en el importe de 200 millones de euros y la correspondiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales, quedando el mismo fijado en 1.018.050.000 euros.

- Sesión del 21-12-2012

Acordó la disminución del número de miembros del Consejo de Administración, pasando de diez (10) a nueve miembros (9).

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

En la página de inicio de la web www.cajasur.es se recoge el apartado "Información para inversores" que contiene toda la información de referencia

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de

las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se han celebrado

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad. Se indica a continuación, de forma detallada, el grado de seguimiento de cada una de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo, pese a que debe tenerse en consideración que BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) no es una sociedad cotizada.

1. Que los Estatutos de las Sociedades Cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) no es una sociedad cotizada y tiene la condición de sociedad unipersonal, por lo que esta recomendación no es de aplicación a la misma. En todo caso, BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación puesto que los Estatutos Sociales no contienen ninguna limitación o restricción en ese sentido.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión

- a) las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) la transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esencialmente esta recomendación de acuerdo con lo que se ha indicado en apartados precedentes.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a la que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Considerando la condición de sociedad unipersonal del emisor, el accionista único del Banco ejerce las competencias de la Junta General, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, contando siempre para ello, con la antelación suficiente, con la información necesaria sobre las propuestas de acuerdo a adoptar.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquéllos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual
- b) en el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Esta recomendación no es aplicable a BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la Compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa. Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquéllos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL), teniendo en consideración su condición de sociedad unipersonal, cumple esta recomendación.

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la autocartera, y, en especial, sus límites.
- b) las siguientes decisiones:
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
 - ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas"). Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquél otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esencialmente esta recomendación, tal y como resulta de lo indicado en apartados anteriores de este informe.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Esta recomendación no es aplicable a BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto de capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1°. En sociedades de elevada participación en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2°. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Esta recomendación no aplica a BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) por su condición de sociedad unipersonal.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación pues cuenta con 4 consejeros independientes de un total de 9.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme, o en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esencialmente esta recomendación en cuanto le es de aplicación.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple parcialmente esta recomendación. Los procedimientos de selección no adolecen de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, pero la compañía no busca deliberadamente mujeres para ocupar el cargo de consejero.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esencialmente esta recomendación, salvo en lo relativo a la solicitud de convocatoria del Consejo de Administración, en la que no se faculta a un Consejero independiente, sino que conforme al artículo 20 de su reglamento se precisa la mitad más uno de los Consejeros para solicitar dicha convocatoria.

No obstante, el artículo 25 de los estatutos sociales indica que todo Consejero podrá someter a la aprobación del resto del Consejo la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el orden del día. El orden del día se aprobará por el Consejo en la propia reunión.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esencialmente esta recomendación.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple parcialmente esta recomendación contando, en todo caso, el accionista único con mecanismos adicionales de evaluación del desempeño de esas funciones.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que

los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple parcialmente esta recomendación. La Sociedad no ha considerado oportuno limitar más allá de lo establecido en la normativa aplicable respecto a consejeros de bancos, el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros. Nos remitimos, a este respecto, a lo establecido en la Ley 31/1968, de 27 de julio, por la que se establece el régimen de incompatibilidades y limitaciones de los presidentes, consejeros y altos cargos ejecutivos de la banca privada.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple parcialmente esta recomendación no haciendo pública, a través de la Web, toda la información a que hace referencia esta recomendación, por respetar la privacidad de los consejeros, por no ser una

sociedad cotizada y por no considerarlo necesario sus accionistas, no siendo, asimismo, legalmente requerido.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes a resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) no tiene dictadas explícitamente esas reglas pero cumple escrupulosamente la legalidad vigente.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo. Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los

miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) no cumple esta recomendación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que en cada caso corresponda.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Esta recomendación es cumplida en lo procedente, sin que se atienda a varias de las cuestiones señaladas por no ser de aplicación a BBK Bank CajaSur, S.A. (Sociedad Unipersonal).

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Los consejeros ejecutivos de BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) no reciben este tipo de remuneración.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Esta recomendación no es aplicable a BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL), por carecer los consejeros de tales mecanismos remuneratorios.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) no cumple esta recomendación.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;

v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;

vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;

ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

b) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

BBK Bank CajaSur, S.A. (Sociedad Unipersonal) cumple esencialmente esta recomendación en lo que le es aplicable.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) no cumple esta recomendación.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esencialmente esta recomendación.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esencialmente esta recomendación.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esencialmente esta recomendación.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) no cumple esta recomendación.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación de forma parcial pues no tiene formalmente establecido los mecanismos descritos.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) cumple esta recomendación.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Con fecha 1 de enero de 2012 se hizo efectiva la segregación del negocio financiero de Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea (BBK) a favor de "Kutxabank, SA.", por lo que desde esa fecha ésta última Entidad pasa a ser el accionista único de BBK Bank CajaSur S.A. (Sociedad Unipersonal).

Aclaraciones del resto de apartados del informe:

Nota al A.3

Todas las relaciones que existen entre el accionista único y el Banco se encuadran dentro del giro o tráfico ordinario de la actividad de ambos, atendiendo al objeto social común de ambas entidades y a la condición de matriz del accionista único respecto al Banco, buscando en todo momento las sinergias y complementariedad que hagan posible la máxima eficacia en su gestión y la mayor rentabilidad de sus recursos.

Nota al B.1.2

Variaciones en la composición del Consejo de Administración durante el ejercicio:

-Con fecha 2 de febrero de 2012 el accionista único adoptó los acuerdos de: (i) cesar en el cargo de Consejera a D^a. Alicia Vivanco González, agradeciendo los servicios prestados y aprobando su gestión; y (ii) nombrar a D. José Alberto Barrena Llorente como miembro del Consejo de Administración.

-Con fecha 21 de diciembre de 2012 el Consejo de Administración tomó razón de la renuncia como miembro del citado órgano de D. Emiliano López Atxurra -mediante carta dirigida al Presidente de fecha 17 de diciembre de 2012-, y por extensión, a su condición de miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Banco.

Asimismo, en la misma fecha el accionista único acordó establecer el número de miembros del Consejo de Administración de BBK Bank CajaSur, S.A. (Sociedad Unipersonal) en nueve.

-Con fecha 20 de enero de 2012, el secretario no miembro del Consejo de Administración D. Manuel Jaramillo Vicario, presentó su renuncia, siendo designada para el cargo en la misma sesión D^a. Irantzu Irastorza Martínez, con el carácter de no miembro.

Nota común al B.1.3., B.1.4., C.1, C.2 y C.3

Para el concepto de entidades del grupo se ha considerado el subgrupo consolidable de BBK BANK CAJASUR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) y sus filiales consolidables, conforme a la norma segunda de la Circular 3/2008, de 22 de mayo, de Banco de España, sobre determinación y control de recursos propios mínimos.

Nota al B.1.6

El artículo 23 de los Estatutos sociales establece que los Consejeros ejercerán sus cargos por un tiempo de seis (6) años. No obstante, podrán ser reelegidos por la Junta General cuantas veces lo estime ésta conveniente por períodos de igual duración.

Nota al B.2.1

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a este último las siguientes funciones o competencias:

-Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, al tener encomendada legal y estatutariamente la administración y representación de la Sociedad en juicio o fuera de él. Así, el Consejo de Administración tiene la responsabilidad global sobre el Banco, incluyendo la aprobación y supervisión de la implementación de los objetivos estratégicos, la estrategia de riesgos, el gobierno corporativo y los valores corporativos.

De esta forma, el Consejo de Administración llevará a cabo cuantos actos resulten necesarios para la prosecución del objeto social de la Sociedad y sus acuerdos obligan a la Sociedad.

-Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Consejo de Administración podrá delegar en consejeros individuales o comisiones cualesquiera de sus funciones, así como otorgar toda clase de poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos. No obstante lo anterior, no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión y control de la gestión de los negocios, asumiendo la responsabilidad del cumplimiento íntegro de la legislación financiero regulatoria a la que el Banco está sometido, así como a las directrices emanadas del Banco de España y de cualesquiera otros órganos reguladores competentes por razón de materia. A tal fin:

- El Consejo de Administración asumirá de manera efectiva las facultades de dirección, control y representación del Banco defendiendo el interés social y de sus accionistas,

procurando incrementar progresivamente el valor de la Sociedad así como conseguir la excelencia en las relaciones con la clientela.

- Corresponde al Consejo de Administración determinar las políticas y las estrategias de negocio, así como los niveles y medidas de control interno y de gestión de riesgos del Banco.

Nota al B.2.2

- El cargo de Secretario de la Comisión Ejecutiva del Banco lo ejerce la Secretaria del Consejo de Administración, quien tiene el carácter de no miembro del citado órgano de gobierno.

- En fecha 21 de febrero de 2013 ha sido designado Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones D. Ignacio María Echeberria Monteberría.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 21-02-2013.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BBK BANK CAJASUR, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Para el diseño del Sistema de Control de la Información Financiera (en adelante, SCIIF) en BBK Bank CajaSur, S.A.U., se ha seguido el contenido incluido en la guía *Documento de Control Interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas* publicada por la CNMV. Por ello, la terminología utilizada en el presente epígrafe se encuentra vinculada a las definiciones incluidas en la citada guía.

A continuación se incluye una visión general del SCIIF de BBK Bank CajaSur, con la descripción de los principales elementos que lo componen.

1. Entorno de control de la Entidad

1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 4 establece que *“el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, al tener encomendada legal y estatutariamente la administración y representación de la Sociedad. Así, el Consejo de Administración tiene la responsabilidad global sobre el Banco, incluyendo la aprobación y supervisión de la implementación de los objetivos estratégicos, la estrategia de riesgos, el gobierno corporativo y los valores corporativos. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración determinar las políticas y las estrategias de negocio, así como los niveles y medidas de control interno y de gestión de riesgos del Banco”*.

En el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración se recoge que, *“éste constituye el Comité de Auditoría Interna, órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la legislación aplicable”*.

El Reglamento del Comité de Auditoría, en su artículo 3 establece las competencias del Comité de Auditoría, entre las que destacamos la de *“Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada”*.

Por su parte, la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control Interno del Grupo Kutxabank asiste al Comité Auditoría en la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, entre los que se incluye el proceso de elaboración de la información financiera (SCIIF).

Por su parte, la unidad de Auditoría Interna de BBK Bank CajaSur S.A.U., en adelante, la Entidad, se responsabilizará ante *“El Comité de Auditoría de la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno, de modo que queden aseguradas, por un lado, la corrección, fiabilidad, integridad y claridad de los activos, pasivos y estados financieros, y por otro, la información contable o financiera que fuera requerida por el Banco de España u otros organismos reguladores”*.

Finalmente, la Dirección Financiera colabora en el diseño e implementación de los sistemas de gestión y control de riesgos, en especial en los que respecta al proceso de elaboración, presentación e integridad de la información financiera.

1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

Departamentos y/o mecanismos están encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

El diseño y revisión de la estructura organizativa de la Entidad y la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad, viene marcado por las directrices del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones conforme a lo que establece el Reglamento del Consejo de Administración, tiene la función de informar y proponer al Consejo los nombramientos y ceses de altos directivos y proponer su política de retribución y velar por su observancia.

La Dirección de Recursos Humanos es la encargada de asignar los recursos necesarios con el perfil adecuado a las funciones y a las cargas de trabajo consensuado, en cualquier caso, con la Dirección responsable de área, siendo el Consejo de Administración el responsable de aprobar la estructura organizativa de la Entidad.

El organigrama de la Entidad abarca todas las direcciones, áreas y departamentos de la estructura organizativa y todas las Direcciones cuentan con manuales de funciones donde se definen las funciones y responsabilidades de las distintas direcciones.

El Área de Dirección Financiera es la encargada de la elaboración de la información financiera presentada a los mercados y cuenta con su propio organigrama funcional, en el que se definen sus líneas de responsabilidad, tareas y funciones.

Código de conducta órgano de aprobación, grado difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

La Entidad cuenta con un Código Deontológico, aprobado por el Consejo de Administración, estableciendo que su difusión se realice a través de la intranet de la Entidad.

El Código se aplica a los miembros del Consejo de Administración y a todos los empleados de la Entidad, ello sin perjuicio de que algunas de estas personas estén, asimismo, sujetas al Código de Conducta en los Mercados de Valores y otros Códigos de Conducta específicos de la actividad en que desempeñen sus funciones.

El Código Deontológico recoge los principios básicos de conducta, tanto en las relaciones internas como respecto a terceros, aplicables a las Personas Sujetas así como reglas de actuación respecto de supuestos concretos (información privilegiada, protección de datos, etc.), incluyendo menciones específicas a los procedimientos internos relacionados con el proceso de elaboración e integridad de la información financiera que se ponga a disposición de los mercados.

Es competencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo el fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento de este Código Deontológico. Mientras que corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos la aplicación, en su caso, de las medidas disciplinarias que correspondan en caso de incumplimiento.

Canal de denuncias que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

La Entidad dispone de un “Canal Ético” de Comunicación interna de denuncias para poner en conocimiento las infracciones del Código Deontológico, así como irregularidades de naturaleza financiera y contable, o en general, la realización de actividades irregulares o fraudulentas dentro de la organización.

Las comunicaciones recibidas a través de este canal, son tratadas y analizadas de forma confidencial por la Unidad de Cumplimiento Normativo y, una vez admitidas a trámite, se ponen en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos resuelve aplicando, en caso de quedar probada y confirmada la conducta denunciada, las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en Convenio Colectivo o legislación laboral aplicable, trasladando informe a la Presidencia Ejecutiva/Dirección General y a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

Para el correcto funcionamiento de este canal, se ha implantado un acceso directo en la intranet de la Entidad donde se dispone del formulario para poder denunciar las operaciones del Código Deontológico.

Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación, evaluación y revisión de la información financiera, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Entidad cuenta con un Plan Anual de formación y su programación de las sesiones formativas se realiza en base a dos criterios:

- Sesiones programadas al inicio del ejercicio mediante la elección de los temas que se consideran de máximo interés por la Entidad.
- Sesiones programadas en el curso del ejercicio en el caso de que aparezca algún tema cuya pronta difusión se considere relevante (cambios normativos que tengan impacto en la información financiera, evolución del entorno etc.).

Las sesiones formativas impartidas en la Entidad son de naturaleza presencial y on–line a través de formadores internos o externos.

El personal de la Entidad involucrado en los diferentes procesos relacionados con la información financiera ha recibido sesiones formativas en las siguientes materias: Contabilidad, Fiscalidad, Análisis Procesos, Consolidación, Gestión de Riesgo de tipo de Interés, etc.

2. Evaluación de riesgos de la información financiera

2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude

La Entidad dispone de una Política de identificación de procesos, áreas relevantes y riesgos asociados a la información financiera, que incluye los de error o fraude.

De este modo el proceso de identificación de los riesgos cuyo impacto potencial en los estados financieros es significativo se focaliza en la identificación de los procesos críticos de gestión afectos a la generación de información financiera y de las áreas o epígrafes de los estados financieros donde se materializan los referidos riesgos. En el proceso de análisis de procesos y áreas se están considerando tanto factores cuantitativos (saldo y granularidad) y cualitativos (grado de automatización de los procesos, estandarización de las operaciones, nivel de complejidad contable, cambios con respecto al ejercicio precedente, debilidades de control identificadas, etc.).

Este proceso de evaluación cubre la totalidad de objetivos de la información financiera: (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (iii) valoración; (iv) presentación; (v) y derechos y obligaciones; y tiene en consideración en efecto otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.)

La ejecución del procedimiento de identificación de riesgos y controles es responsabilidad de la Dirección Financiera, mientras que la supervisión del mismo está encomendada al Comité de Auditoría, a través de la función de Control Interno del Grupo Kutxabank.

La revisión del alcance del proceso de identificación de riesgos se completa anualmente, utilizando como base los Estados Públicos Consolidados a 31 de diciembre. No obstante, cuando en el transcurso del ejercicio se pongan de manifiesto circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o cambios substanciales en la operativa de la Entidad, la Dirección Financiera evaluará la existencia de riesgos que deben añadirse a aquellos previamente identificados.

Los posibles riesgos relacionados con la correcta identificación del perímetro de consolidación se encuentran documentados en el definido "Proceso de Consolidación", el cual conforma uno de los cuatro procesos críticos de la Entidad, y cuya revisión se ha establecido con periodicidad anual.

3. Actividades de control

3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como la documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes.

La Entidad actualmente está en fase de compilación de todos los procesos considerados con riesgo de impacto material en la elaboración de los estados financieros del Grupo identificando los riesgos y controles clave en cada uno de ellos.

Cabe destacar la importancia de los procesos de cierre contable, consolidación, juicios y estimaciones y controles generales e informáticos al tratarse de procesos críticos en la elaboración de la información financiera. Para cada uno de estos procesos, considerados transversales, se dispone de documentación descriptiva de los flujos de actividades, así como de los riesgos identificados y los controles implantados para la mitigación de los mismos. Esta documentación describe: las actividades de control, los riesgos que mitiga, la periodicidad de ejecución, el grado de automatización y la responsabilidad de su ejecución.

Actualmente la Entidad está en fase de documentación del resto de procesos considerados materiales.

En relación con la revisión de juicios y estimaciones relevantes, la Entidad, informa en sus cuentas anuales de aquellas áreas más relevantes en las que existen parámetros de juicio o

estimación así como las hipótesis clave contempladas por la Entidad con respecto a las mismas. En este sentido, las principales estimaciones realizadas se refieren a las pérdidas por deterioro de determinados activos financieros, los cálculos actuariales relativos a los pasivos y compromisos por pensiones, la vida útil de los activos materiales e intangibles, el valor razonable de los activos financieros no cotizados y el valor razonable de los activos inmobiliarios.

Adicionalmente, se dispone de una política general aplicable a los saldos y transacciones determinados como materiales dentro del Grupo de Kutxabank y que se compongan de alto grado de estimación o juicio incorporado por los distintos estamentos del Grupo como parte del proceso de elaboración de información financiera.

3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Entidad utiliza sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y por lo tanto, es altamente dependiente de su correcto funcionamiento.

La Entidad dispone de un Proceso de Controles Generales Informáticos con su correspondiente procedimiento y matriz de riesgos y controles donde se detallan los riesgos y controles referentes a seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones.

En el diseño e implementación de las aplicaciones está definido un marco metodológico que establece los distintos puntos de control para el aseguramiento de que la solución obtenida cumple los requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumple los estándares de fiabilidad, eficiencia y mantenimiento exigidos. Existe una metodología para la petición, diseño e implantación de las aplicaciones de negocio de la Entidad.

Cualquier cambio a nivel de infraestructuras o aplicaciones es gestionado a través de la metodología interna que define un flujo para la aprobación del mismo y define el impacto y posible “retroceso”.

La Dirección de Informática del Grupo tiene establecidas políticas encaminadas a cubrir la seguridad en cuanto a accesos, mediante la segregación de funciones con la definición de roles y perfiles. Así como la continuidad de su funcionamiento con la creación de centros de respaldo y pruebas periódicas de su operatividad.

Los Planes de Contingencia Informática se basan en centros de respaldo espejo, extendiéndose a los sistemas Host y Distribuidos. De dichos planes se realizan pruebas y controles periódicos para garantizar su operatividad y correcto funcionamiento.

Los principales proveedores de servicios (infraestructuras, telecomunicaciones, etc.) han implantado en la Entidad sistemas de seguridad altamente competentes basándose en las mejores prácticas del sector. El cumplimiento de los “Services Level Agreement” (SLA) es periódicamente revisado por la Entidad.

3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Entidad revisa periódicamente que actividades ejecutadas por terceros son relevantes para el proceso de la elaboración financiera o podrían afectar indirectamente a su fiabilidad. La

Entidad utiliza de forma recurrente informes de expertos independientes de valoraciones sobre operativas que pueden potencialmente afectar de modo material a los estados financieros.

Para el ejercicio 2012, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con:

- Cálculo de estudios actuariales de los compromisos asumidos con los empleados
- Valoraciones de empresas.
- Tasaciones sobre inmuebles adjudicados y sobre inmuebles que actúan como garantía en las operaciones de la cartera crediticia de la Entidad.

La Entidad tiene implantados controles a todos los niveles para mitigar los riesgos asociados a estas actividades, siendo éstos ejecutados por los departamentos responsables de la operativa, destinados a comprobar su competencia, capacitación, acreditación o independencia, así como la validez de los datos y métodos utilizados y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas.

3.4. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera de la Entidad que se publica en los mercados se inician con la revisión por parte de la Dirección Financiera de la información individual y consolidada de la Entidad, así como los paquetes de consolidación de las filiales del Grupo Económico y de las participadas asociadas. Las cuentas anuales individuales y consolidadas a publicar en los mercados son elevadas al Comité de Auditoría como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración de la Entidad que será encargado de examinar y aprobar las cuentas adoptando las resoluciones oportunas, así como a su discusión con los auditores externos.

En el caso de detectarse debilidades significativas y de gran impacto en la información financiera a ser publicada, las mismas serán comunicadas de manera inmediata al Comité de Auditoría a través de Cumplimiento Normativo y Control Interno del Grupo, con el consiguiente plan de acción propuesto para su mitigación y corrección

Adicionalmente, en las sesiones celebradas por el Comité de Auditoría y por el Consejo de Administración donde se formulan las cuentas anuales de la Entidad, participa el Auditor externo para hacer las aclaraciones oportunas y, en su caso, comunicar las debilidades significativas del sistema de control interno que se hubieran detectado en el desarrollo de la auditoría.

4. Información y Comunicación

4.1. Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la Entidad

La Dirección Financiera con el apoyo de los departamentos de ella dependiente son los encargados de identificar, definir y comunicar las políticas contables afectas a la Entidad, incluyendo las sociedades filiales y las participadas, así como de responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales, las participadas como las unidades de negocio de la Entidad.

Los paquetes de consolidación son cumplimentados por cada sociedad filial del Grupo y por las participadas con periodicidad trimestral y es el Área de Consolidación e Intervención quien tutela que las sociedades filiales del Grupo Económico y las participadas sigan las pautas de

registro contable y las políticas contables que se marcan desde la Matriz. Desde esta área, se analiza y se revisa la información de las filiales y de las participadas y en el caso de que sea necesario se procede a comunicar a las sociedades los cambios que se requieren para la elaboración del consolidado.

En el caso de que existan cambios normativos que afecten a la información financiera y que tengan impacto en los estados financieros, es responsabilidad de la Dirección Financiera y en concreto del Área de Contabilidad difundirlos a los empleados de las áreas afectadas.

Actualmente, el Área de Contabilidad de Grupo se encuentra en fase de compilación y actualización de los documentos que componen las políticas contables de aplicación para el Grupo Kutxabank.

El marco normativo contable que define las políticas aplicables para el Grupo y que permite que los estados financieros muestren la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera incluye, (i) Las Normas Internacionales de la Información Financiera (ii) La Circular 4/2004, de 22 de Diciembre del Banco de España.

4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la Entidad o del Grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF.

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada desde la Entidad, utilizando una aplicación informática para la realización del proceso de consolidación. La matriz del Grupo Kutxabank cuenta con la misma aplicación informática para la realización del proceso de consolidación, por lo tanto, el consolidado de la Entidad vuelca directamente en la aplicación informática de la Matriz del Grupo Kutxabank.

En este proceso se utilizan como “inputs” los paquetes de consolidación de los estados financieros reportados por las sociedades filiales y las participadas asociadas, siguiendo las directrices y los formatos establecidos, así como el resto de información financiera requerida tanto en el proceso de armonización contable como para la cobertura de las necesidades de información establecidas. Los paquetes de consolidación emitidos por la Entidad difieren entre las sociedades filiales, y las participadas asociadas, teniendo en cuenta que el Área Financiera puede difundir directrices para la elaboración del cierre contable a las sociedades filiales sin poder influir en el proceso de cierre en las participadas. El Departamento de Consolidación e Intervención es el encargado de realizar la revisión de la información financiera reportada por las sociedades filiales y las participadas. En el caso de las sociedades donde no existe influencia significativa y en las que se detectan incidencias en la información disponible, se realizan ajustes en el consolidado para reflejar la imagen fiel.

La Entidad tiene una serie de controles implementados para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información financiera recibida de las sociedades filiales, participadas y de las unidades de negocio, entre los que cabe destacar controles sobre la correcta realización de los diversos asientos de consolidación, variaciones de resultados obtenidos sobre el presupuesto mensual y controles propios de los estados de Banco de España, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y cuenta de resultados.

Asimismo, a la hora de formular las cuentas anuales de la Entidad, las sociedades filiales y las participadas envían tras la realización de los paquetes de consolidación las cartas de manifestaciones firmadas por los administradores.

5. Supervisión del funcionamiento del sistema

5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría, así como si la Entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la Entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Unidad de Control Interno de Kutxabank constituida como una función dependiente del Área de Cumplimiento Normativo y Control Interno de Kutxabank, tiene entre sus funciones el reporte y el apoyo al Comité de Auditoría de la Entidad en su función de supervisar el proceso de elaboración, y presentación de la información financiera. El plan de evaluación y los resultados de la supervisión del SCIIF se presentarán, al menos una vez al año, al Comité de Auditoría. En el informe se detallará el alcance del trabajo efectuado, los resultados obtenidos, los efectos potenciales de eventuales incidencias y los planes de acción derivados de las mismas.

La función de Control Interno del Grupo Kutxabank dispone de un Plan de Supervisión del SCIIF de la Entidad integrado en el Plan de Cumplimiento Normativo aprobado por el Comité de Auditoría. Este Plan prevé la realización de pruebas sobre las áreas consideradas relevantes dentro de la Entidad, abarcando la totalidad de las mismas a los largo del periodo de los tres años que cubre el Plan, con la excepción de determinadas áreas o procesos considerados de especial relevancia, entre los que se encuentran los procesos críticos de cierre contable, consolidación, juicios y estimaciones y controles generales e informáticos.

En 2012 el Comité de Auditoría ha encomendado el trabajo de revisión y control sobre los sistemas de control interno de la información financiera al Área de Cumplimiento Normativo y Control Interno del Grupo Kutxabank. Adicionalmente, el Comité de Auditoría ha evaluado y validado el alcance del proceso de revisión de los sistemas de control interno de la información financiera y ha sido informado en el ejercicio 2012 de los distintos planes de acción a ejecutar en el 2013.

La misión de Auditoría Interna, según el artículo 1 del Estatuto de Auditoría Interna consiste en *“garantizar al Comité de Auditoría y a la Alta Dirección de BBK Bank Cajasur, S.A.U., con la que colabora activamente, la supervisión eficaz del sistema de control interno, mediante el ejercicio de una función independiente, alineada con las normas y estándares de calidad profesionales, que contribuya al buen Gobierno Corporativo y reduzca a niveles razonables el posible impacto de los riesgos en la consecución de los objetivos de la Entidad”*.

La Entidad cuenta con una Dirección de Auditoría Interna la cual reporta las conclusiones obtenidas de sus revisiones al Comité de Auditoría al menos una vez al trimestre.

Según el artículo 8.1 de los Estatutos de Auditoría Interna, la Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones la de *“Responsabilizarse ante el Comité de Auditoría, de la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno, de modo que queden aseguradas, por un lado, la corrección, fiabilidad, integridad y claridad de los activos, pasivos y estados financieros y por otro, la información contable o financiera que fuera requerida por el Banco de España u otros organismos reguladores”*.

5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión por medio del cual y durante el ejercicio el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y/o expertos contratados al efecto, hayan podido comunicar a la alta dirección y Comité de Auditoría o administradores de la entidad debilidades significativas de control interno. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría se reúne como mínimo, una vez cada seis meses (con anterioridad a la publicación de información regulada) con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tienen encomendadas por parte del Consejo de Administración.

En dichas reuniones se revisa en profundidad las Cuentas Anuales y Semestrales así como el Informe Complementario en el que se evalúa el proceso de la información financiera. Para llevar a cabo este proceso, previamente el Comité de Auditoría recibe la documentación y se analiza y se revisa junto con la Presidencia Ejecutiva, con la Dirección del Área Financiera y con el Auditor de cuentas, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera, con el objetivo de que éstas sean aprobadas a posteriori por el Consejo de Administración.

Por su parte el Auditor de cuentas de la Entidad tiene acceso directo con la Alta Dirección de la Entidad manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo. Respecto a este último, con carácter anual el auditor externo presenta al Comité de Auditoría un informe en el que se detallan las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección de la Entidad y, en su caso, los planes de acción que se han puesto en marcha para remediar las correspondientes debilidades de control interno.

En 2012 el Comité de Auditoría ha sido informado de los trabajos realizados por la Unidad de Control Interno de Kutxabank en la implantación del SCIIF.

6. Otra información relevante

Nada destacable a comentar en este apartado.

7. Informe del auditor externo

7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

BBK Bank Caja Sur ha decidido no someter el SCIIF a revisión por parte del auditor externo debido al marco de integración en el que se encuentra inmersa el Grupo Kutxabank y porque determinados aspectos del SCIIF se encuentran en proceso de formalización para los que se espera su finalización a lo largo del ejercicio 2013.